

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN 2019-2021

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

2020

MUNICIPIO DE ZACUALPAN MÉX.

Índice

I. Consideraciones Generales.....	(3)
II. Marco Jurídico.....	(4)
III. Marco Conceptual.....	(5)
IV. Objetivo.....	(9)
V. Programas Sujetos a Evaluación.....	(9)
VI. Proceso de Evaluación.....	(9)
VII Consideraciones Específicas Para La Evaluación De Programas Presupuestarios.....	(11)
VIII. Seguimiento y Difusión de Resultados.....	(14)
IX. Cronograma de Ejecución.....	(16)
X. Glosario de Abreviaturas.....	(16)
XI. Fuentes de Información.....	(17)
Anexos.....	(18)

I. Consideraciones Generales

Hoy en día en la Administración Pública Municipal, los esfuerzos deben orientarse a brindar resultados fehacientes a la ciudadanía, en un marco de transparencia y rendición de cuentas, acorde al marco normativo vigente.

En congruencia con lo anterior, el H. Ayuntamiento de Zacualpan, presenta el Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE), en observancia a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 6 de noviembre de 2018.

La Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento facultan a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), para llevar a cabo la evaluación periódica de planes, programas, proyectos, obras y acciones, así como a reportar sus resultados.

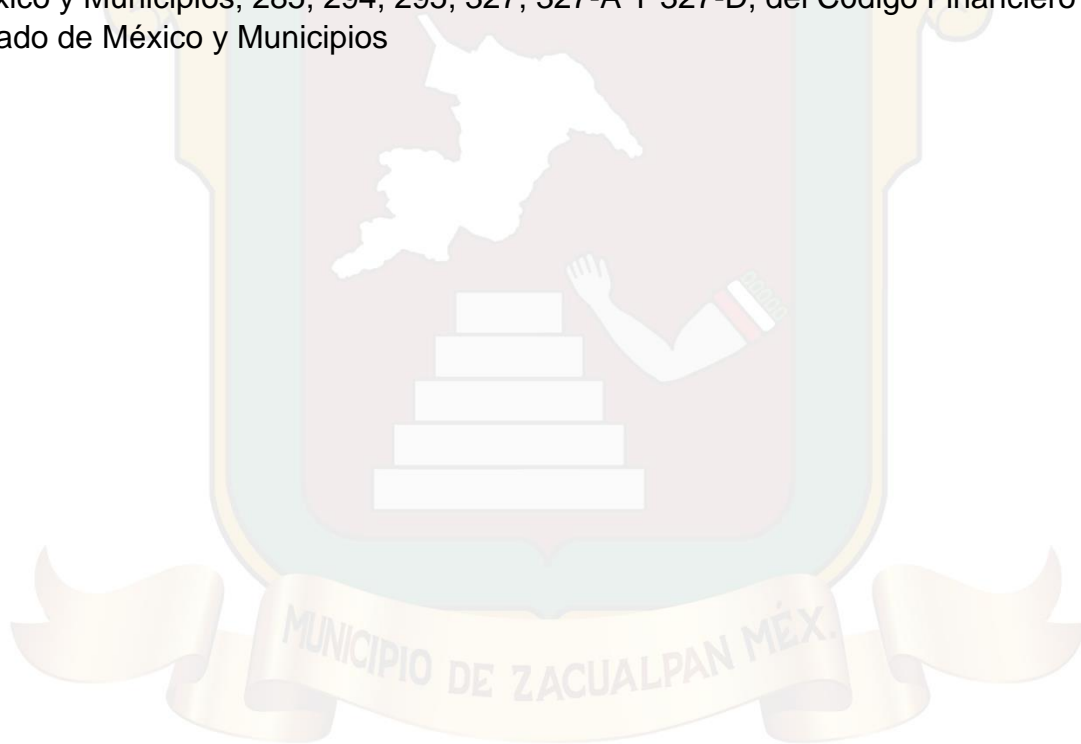
Como parte de la cultura administrativa y presupuestal vigentes, la Metodología del Marco Lógico (MML), así como la Gestión para Resultados, se orientan a que el presupuesto municipal se constituya en un instrumento confiable y medible, que permita los resultados de su ejercicio para mejorar su diseño, implementación y control.

En este sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), son elementos cuantitativos, que favorecen, precisamente, la medición de dichos resultados, y que serán considerados en este programa, junto con otras fuentes oficiales de información.

En Zacualpan nos hemos propuesto un Gobierno que Deje Huella, comprometido e innovador en el que las políticas públicas tengan como centro de su atención prioritaria el mejoramiento de la calidad de vida de la población, pero para ello, se requiere la medición de sus logros y avances, así como la retroalimentación y mejora continua de los programas, metas y acciones.

II. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48.54,61 numeral II inciso c), 62,71,79,80,81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ;2, 3, 15 y 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX Y XLVI y 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV Y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación de Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A Y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios



III. Marco Conceptual

1. Para los efectos del presente programa anual de evaluación, se consideran las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Adicionalmente para efectos del presente programa se entenderá por:

I. Contraloría: A la Contraloría Municipal;

II. Convenio: Al “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” que suscribirán a la UIPPE o a la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

III. Dependencias administrativas: a las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás áreas que contemple el Ayuntamiento.

IV. Evaluación Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia y calidad, resultados e impacto que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuando las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

V. Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de indicadores para Resultados.

VI. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

VII. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejor en cualquiera de los aspectos analizados.

VIII. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

IX. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

X. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

XI. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias. Políticas e institucionales.

XII. Lineamientos: A los lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales, entregados por la comisión temática de planeación, Programación, Presupuestación Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

XIII. MML: A la metodología del Marco Lógico; Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de los problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de los objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y sus puestos.

XIV. MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; Herramienta de Planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como a las actividades e insumos para producirlos; e incluye sus puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

XV. Objetivo Estratégico: Elemento de planeación estratégica de presupuesto basado en resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

XVI. PAE: Al programa Anual de Evaluación de ejercicio fiscal correspondiente.

XVII. Proceso Presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

XVIII. Programa Nuevo: Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presente un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

XIX. Programa Presupuestario (PP): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a los beneficiarios.

XX. SED: Al sistema de Evaluación de Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, de los indicadores estratégicos y de gestión.

XXI. Sujetos Evaluados: A las dependencias administrativa, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliare, que ejecuten Programas presupuestarios.

XXII. Tesorería: A la Tesorería.

XXIII. Términos de Referencia. (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

XXIV. Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda la información para la mejor evaluación del programa.

XXV. Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcionen el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

XXVI. UIPPE: A la unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IV. Objetivo

Fortalecer y mejorar de manera continua el quehacer gubernamental del Ayuntamiento de Centro, con la aplicación del Presupuesto en base a Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, para impulsar una cultura operativa y administrativa municipal orientada en resultados de valor público.

V. Programas Sujetos a Evaluación

No	Programa Presupuestario	Tipo de evaluación	Fecha	
			Inicio	Termino
1	01070101 Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	Evaluación de Diseño programático	01/NOVIEMBRE/2020	30/NOVIEMBRE/2020

VI. Proceso de Evaluación

La UIPPE fungirá como instancia de coordinación de las evaluaciones previstas en el PAE 2020, en coordinación la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, para hacer cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación.

La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se deberá realizar por conducto de la UIPPE, de lo siguiente:

- a) Se lleve el proceso, atribuciones y disposiciones específicas de la dependencia o entidad contratante, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
 - b) Deberá revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrá solicitar opinión de los Sujetos Evaluados a cargo de los programas presupuestarios evaluados;
 - c) Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2020, y
 - d) De conformidad con los hallazgos y los ASM y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones, conjuntamente con los Sujetos Evaluados, se proceda al análisis para determinar los ASM para su cumplimiento.
 - e) Coordinar el Convenio derivado del resultado de la evaluación con la Contraloría Municipal y los Sujetos Evaluados para dar seguimiento y cumplimiento a los ASM.
 - f) Ordenar difundir en la página de internet que contenga la información de la evaluación, para su inclusión en el informe que señala la disposición DECIMA QUINTA de los Lineamientos.
5. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en el lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, en atención a la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos.

VII Consideraciones Específicas Para La Evaluación De Programas Presupuestarios

1. La UIPPE en colaboración con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, coordinarán las evaluaciones que se realicen conforme al PAE 2020, las cuales podrán ser contratadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
2. Los resultados de las evaluaciones deberán ser tomados en consideración por el área evaluada y demás dependencias que correspondan, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme con las disposiciones aplicables.
3. Las dependencias que consideren incluir programas presupuestarios de nueva creación para el PAE 2020, deberán realizar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestarios en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de Gestión Municipal (SEGEMUN)
4. Para efectos del presente PAE 2020, la evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los siguientes criterios:
 - I) En materia de Diseño Programático.
 - a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido y está diseñado para solventarlo;
 - b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado.

- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificado la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

II) En materia de proceso:

- a) La observación de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario.
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficiencia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados:
- g) El cumplimiento y avance de los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

III) En materia de Consistencia y Resultados

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficiencia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los programas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas; y
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados

IV) En materia de Desempeño (Específica):

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;
- c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
- e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

V) En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósito y fines;

- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación de programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

VI. Seguimiento y Difusión de Resultados

Para brindar un puntual seguimiento y difusión de los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios, se deberá de atender lo dispuesto en la normatividad en la materia.

De conformidad con el artículo segundo transitorio de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, la UIPPE deberá efectuar la instrumentación de acciones importantes en periodos definidos por la autoridad estatal con las siguientes fechas de cumplimiento:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2020, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2020,

Por otra parte, y con fundamento en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, los programas evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio.
- 2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2020, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición Décimo Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2020 a la UIPPE. (Sin efectos para este programa ya que no se evalúan programas nuevos).
- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

Cronograma de Ejecución

Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establecer el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados:

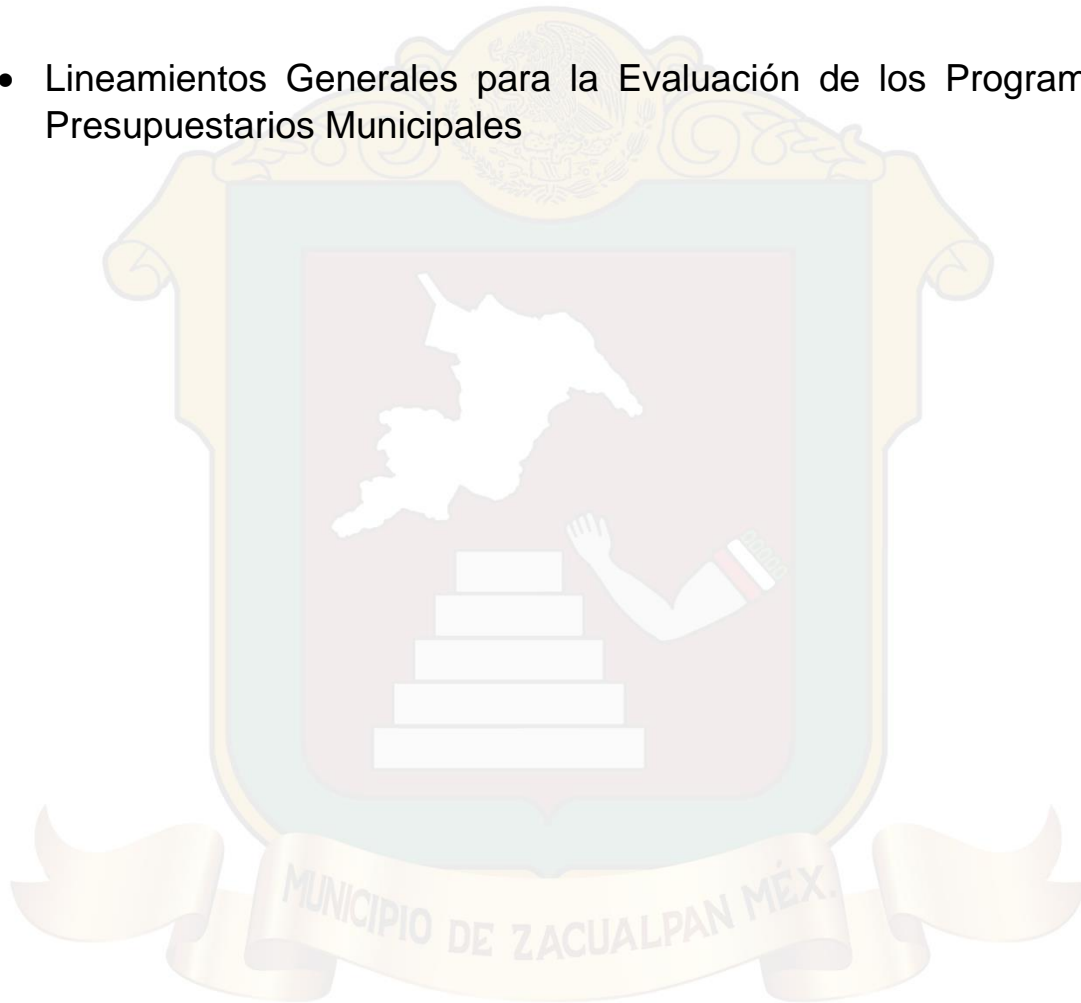
Cronograma de Ejecución y Resultados del PAE 2019		
No.	Actividad	Fechas Programadas
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2020	25 de junio 2020
2	Resultados de las evaluaciones del PAE	30 de noviembre 2020
3	Seguimiento a los programas evaluados en el Programa Anual 2020	De 01 de septiembre a 15 de diciembre 2020

X. Glosario de Abreviaturas

- TdR: Términos de Referencia
- PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipal
- UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- SED: Sistema de Evaluación del Desempeño
- SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal
- MML: Metodología de Marco Lógico
- MIR: Matriz de Indicadores para Resultados
- PAE: Programa Anual de Evaluación
- Pp: Programa Presupuestario

XI. Fuentes de Información

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), Evaluación de Programas Sociales>Metodología de las Evaluaciones>Evaluación de Consistencia y Resultados
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales



Anexos



18

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN

PROTECCIÓN CIVIL

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETIVO	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	SUJETO A EVALUAR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
01070101	Contribuir a la disminución de los delitos mediante la coordinación de los sistemas de seguridad pública	010701010103 Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública	1.1. Cumplimiento de acuerdos en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública.	1.-Contribuir a la disminución de los delitos mediante la coordinación de los sistemas de seguridad pública 2.- La población del municipio es beneficiada con acciones intergubernamentales implementadas en materia de seguridad pública para combatir a la delincuencia. 3.- Operativos conjuntos para disminuir los índices de delincuencia de los municipios realizados en el marco de la coordinación intergubernamental. 4.-Exámenes de control de confianza acreditados 5.-Cumplimiento de acuerdos en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública. 6.-Cumplimiento de acuerdos en el seno del Consejo Intermunicipal de Seguridad Pública. 7.- Actualización de convenio para la unificación de los cuerpos de policía municipal. 8.-Unificación de criterios y metas en materia de seguridad pública entre los órdenes de gobierno. 9.-Aplicación de los exámenes de control de confianza. 10.-Actualización de convenio para la aplicación de exámenes de control de confianza.	Seguridad Pública	FASP	25/06/2020	30/11/2020



